



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01 -2025- MDMM

Mariano Melgar, 10 ENE 2025

VISTO:

Informe N°01-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; Dictamen Legal N°006-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, con Resolución de Alcaldía N°405-2024-MDMM de fecha 26 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

Que, mediante Informe N°01-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Mariano Melgar para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente a dos (02) procedimientos de selección, según detalle y montos que aparecen en el mismo, a folios (21) y que se encuentran vinculados al PIA.

Que, respecto del contenido del Plan Anual de Contrataciones - PAC, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, (en adelante, el Texto Único Ordenado de la Ley), establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)";

Que, asimismo, el numeral 6.3 de dicho artículo agrega que: "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso".

Que, en el numeral 2 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, dispone que, para elaborar el cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.

Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE de fecha 30 de diciembre de 2021 se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 7.2 del citado acápite se dispone el contenido del Plan Anual de Contrataciones.

Que, por otro lado, el literal a) del numeral 7.2. del acápite VII. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el PAC debe contener, entre otros: "(...) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems (...)".

Que, asimismo en el subnumeral 7.5.5. del numeral 7.5 de la acotada Directiva, se establece que: "(...) Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)".





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01 -2025- MDMM

Que, mediante Dictamen Legal N°006-2025-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Mariano Melgares para el Ejercicio Presupuestal 2025, correspondiente a dos (02) procedimientos de selección, detallados en el Informe N°01-2025-ABAST-OGA-MDMM/A de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MDMM, Dictamen Legal N°006-2025-OGAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR** para el Ejercicio Presupuestal 2025, correspondiente a dos (02) Procedimientos de Selección, detallados en el Informe N°01-2025-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, el presente expediente a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, realice la publicación de la presente y el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Mariano Melgar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución, a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL (e)